

ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1352/1377/10/2024
JUNTA DIRECTIVA

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil veinticuatro. La presente sesión de Junta Directiva se realiza de forma virtual, por medio de video conferencia, con el objeto de aprovechar los beneficios de las tecnologías de información y comunicación, en el marco de la Ley de Regulación del Teletrabajo, creada por el Decreto Legislativo número 600, de fecha 20 de marzo del año 2020, publicada en el Diario Oficial número 123, Tomo 427, de fecha 16 de junio de ese mismo año, la cual en el Art. 14 establece que cada institución pública debe organizar y adoptar las medidas que estimen necesarias para el desarrollo de esa modalidad de trabajo. Se cuenta con la asistencia de los siguientes miembros de Junta Directiva: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1351/1376/09/2024 del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Comisión Evaluación de Créditos	1. Solicitud De Autorización De Aprobación De Crédito A Usuario Final	Oficiosa
Comisión Evaluación de Créditos	2. Solicitud De Autorización Para Otorgar Facultades A La Comisión De Evaluación De Créditos De Aprobar O Denegar Créditos A Usuarios Finales Hasta Por El Monto Máximo De \$20,000.00	Oficiosa
Unidad de Contribuciones y Gestión Social	3. Solicitud De Autorización De Junta Directiva Para Otorgar Contribución Complementaria O De Ajuste Con Fondos Del Convenio De Transferencia De Fondos Entre Ministerio De Vivienda (MIVI) Y El Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO) Para Financiar Programas De Apoyo A Familias Que Se Encuentran En Condiciones De Vulnerabilidad Para Proveer Mejores Condiciones De Vivienda A Través De Un Aporte Con Y Sin Cargo De Retribución, A La Señora [REDACTED] Que Según El Sistema Integral De Negocios (Sin), Fue Beneficiada Como Cónyuge De [REDACTED], Contribución Que Fue Utilizada Para Adquirir Un Inmueble Del Fondo Especial De Contribuciones (FEC) En El Año 2014	Oficiosa
Unidad de Contribuciones y Gestión Social	4. Solicitud De Autorización A Junta Directiva Para Otorgar Contribución Complementaria O De Ajuste Con Fondos Del "Convenio De Transferencia De Fondos Entre El Ministerio De Vivienda (MIVI) Y El Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO), Para Financiar Programas De Apoyo A Familias Que Se Encuentran En Condiciones De Vulnerabilidad, Para Proveer Mejores Condiciones De Vivienda A Través De Un Aporte Con O Sin Retribución" Al Señor [REDACTED]; Que Según El Sistema Integral De Negocios (Sin), Fue Beneficiado Como cónyuge De [REDACTED]; Contribución Entregada En El Año 2007 Para Mejoras En Su Vivienda	Oficiosa

ACUERDO No.9729/1352 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROBACIÓN DE CRÉDITO A USUARIO FINAL

La Comisión de Evaluación de Créditos, a través de la Unidad de Créditos, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización de aprobación de crédito a usuario final.

I. ANTECEDENTES

- En sesión No. 1283/1308/02/2023 celebrada el 15 de febrero de 2023, mediante Acuerdo No. 9304/1283, Junta Directiva autorizó la "Actualización de la Comisión de Evaluación de Créditos para el Otorgamiento de Créditos a Usuarios Finales".
- En sesión No. 1339/1364/06/2024 celebrada el 26 de junio de 2024, mediante Acuerdo No. 9674/1339, Junta Directiva autorizó la "Solicitud de aprobación de disponibilidad de cupo y tasas de interés activa para la colocación de créditos, durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2024".
- En sesión No. 1344/1369/07/2024 celebrada el 31 de julio de 2024, mediante Acuerdo No. 9703/1344, Junta Directiva autorizó la "Solicitud de actualización del manual para el otorgamiento de créditos y administración de cartera de usuarios finales".
- En fecha 24 de septiembre 2024, se realizó Sesión de Comisión de Evaluación de Créditos para el Otorgamiento de Créditos a Usuarios Finales No. CEC-008/24/09/2024.


II. OBJETIVO

Solicitar autorización a Junta Directiva para la aprobación de crédito a Usuario Final.

III. DESARROLLO DEL PUNTO

En fecha 24 de septiembre del presente año, se efectuó Sesión con la Comisión de Evaluación de Créditos, en la que se presentó solicitud de financiamiento para el destino de compra de vivienda usada.

Las condiciones de evaluación se han realizado de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley Contra la Usura, relacionado con la publicación que realiza el Banco Central de Reserva de El Salvador de Tasas de Interés Máximas Legales vigentes para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre 2024, y en cumplimiento a lo establecido en normativa interna de FONAVIPO aprobada por Junta Directiva.

 TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024			
En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de Enero de 2013, y sus Reformas.			
SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
III. Crédito para vivienda			
a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente			
8 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre	\$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	22.78%
9 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre	\$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	12.89%
10 De más de 112 SMV	Más de	\$ 40,880.00	15.76%
b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual			
11 De hasta 12 SMV	Hasta	\$ 4,380.00	48.51%
12 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre	\$ 4,380.01 y \$ 8,395.00	45.25%
13 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre	\$ 8,395.01 y \$ 40,880.00	28.81%
14 De más de 112 SMV	Más de	\$ 40,880.00	22.34%

SEGMENTO Y RANGOS	RANGO EN US\$ DÓLARES	RANGO DE TASAS	
		Sector Formal e Informal	
1. Crédito para compra de lote, adquisición de vivienda y/o construcción de vivienda/Mejoramiento			
De hasta 23 SMV	Hasta 8,395.00	Entre 11% hasta 14 %	
De más de 23 SMV y hasta 112 SMV	Entre 8,395.01 40,880.00	Entre 8% hasta 10%	
De más de 112 SMV	Más de 40,880.00	Entre 9% hasta 12.50%	
2. Crédito para mejoramiento de vivienda			
De hasta 144 SMV	Más de 40,880.00	Entre 11% hasta 14 %	

Por lo antes expuesto, luego del análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Créditos, en cumplimiento a normativa externa e interna, recomiendan a Junta Directiva autorizar la aprobación del crédito que se

detalla a continuación: (los documentos de análisis del crédito se presentan en anexos)

Nombre	Línea de Crédito	Monto del Crédito	Plazo	Sector	Tasa Nominal	Tasa Efectiva
	Compra de vivienda usada	\$9,700.00	20 años	Formal	10.00%	10.77%

IV. MARCO NORMATIVO

1. Ley de FONAVIPO Art. 3 literal a) promover programas de inversión y otorgar financiamiento para la adquisición de viviendas, lotes para vivienda, construcción, reconstrucción o mejoramiento de solución habitacional;
2. Ley de FONAVIPO Art. 14, literal f) establece que son atribuciones de Junta Directiva "Normar las operaciones Activas y Pasivas de la Institución".
3. NRP-20 Art. 8 la Junta Directiva es la responsable de: literal g) "Aprobar la incursión de la entidad en nuevos productos, servicios, líneas de negocios y operaciones, y velar porque se adhieran a las estrategias de negocio de la misma y a las políticas para la gestión de riesgos".
4. Ley Contra la Usura.
5. Ley de Protección al Consumidor.

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

1. Autorizar la aprobación del crédito según el siguiente detalle:

Nombre	Línea de Crédito	Monto del Crédito	Plazo	Sector	Tasa Nominal	Tasa Efectiva
	Compra de vivienda usada	\$9,700.00	20 años	Formal	10.00%	10.77%

2. Ratificar el punto en la presente Sesión de Junta Directiva.

VI. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo presentado por la Comisión de Evaluación de Créditos a través de la Unidad de Créditos, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la aprobación del crédito según el siguiente detalle:**

Nombre	Línea de Crédito	Monto del Crédito	Plazo	Sector	Tasa Nominal	Tasa Efectiva
	Compra de vivienda usada	\$9,700.00	20 años	Formal	10.00%	10.77%

2. **Ratificar el punto en la presente Sesión de Junta Directiva.**

ACUERDO No.9730/1352 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR FACULTADES A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBAR O DENEGAR CRÉDITOS A USUARIOS FINALES HASTA POR EL MONTO MÁXIMO DE \$20,000.00

La Comisión de Evaluación de Créditos, a través de la Unidad de Créditos, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización para otorgar facultades a la Comisión de Evaluación de Créditos de aprobar o denegar créditos a usuarios finales hasta por el monto máximo de \$20,000.00.

I. ANTECEDENTES

- En sesión No. 1283/1308/02/2023 celebrada el 15 de febrero de 2023, mediante Acuerdo No. 9304/1283, Junta Directiva autorizó la "Actualización de la Comisión de Evaluación de Créditos para el Otorgamiento de Créditos a Usuarios Finales".
- En fecha 24 de septiembre 2024, se realizó Sesión de Comisión de Evaluación de Créditos para el Otorgamiento de Créditos a Usuarios Finales No. CEC-008/24/09/2024.

II. OBJETIVO

Solicitar autorización a Junta Directiva para otorgar facultades a la Comisión de Evaluación de Créditos de aprobar o denegar créditos a usuarios finales hasta por el monto máximo de \$20,000.00.

III. DESARROLLO DEL PUNTO

Actualmente el Manual para el Otorgamiento de Créditos y Administración de Cartera de Usuarios Finales, establece que dentro de las Funciones de la Comisión de Evaluación de Créditos está: **".....dar opinión de autorización o rechazo en forma preliminar a las solicitudes de créditos...""",** asimismo, que **".....Las resoluciones de la Comisión de Evaluación de Créditos, deberán ser presentadas a Junta Directiva para su ratificación de aprobación o denegación...""".**

Por lo antes expuesto, y en atención a la instrucción girada por la Presidenta de FONAVIPO, la Comisión de Evaluación de Créditos ha analizado y evaluado la alternativa de que la Comisión pueda contar con la facultad para aprobar o denegar créditos a usuarios finales, con el objetivo de agilizar el proceso de formalización de los créditos.

Bajo ese contexto, la Comisión de Evaluación de Créditos, realizó las consideraciones al respecto, tomando de referencia los créditos que se han otorgado a la fecha para poder someter a consideración de Junta Directiva que la Comisión pueda contar con la facultad de aprobar o denegar créditos a usuarios finales, y posteriormente hacer del conocimiento a Junta Directiva el total de los créditos aprobados o denegados para su ratificación, a continuación se presenta el consolidado de montos de créditos otorgados a la fecha:

Cantidad	Monto	Total	%
8 créditos	Hasta \$10,000	\$ 52,877.43	14.9%
13 créditos	Entre \$10,000.01 Hasta \$20,000.00	\$ 187,073.70	52.6%
2 créditos	Entre \$20,000.01 Hasta \$30,000.00	\$ 45,660.96	12.8%
2 créditos	Más de \$30,000.00	\$ 70,000.00	19.7%
Total 25 créditos		\$ 355,612.09	100.0%

Con base al detalle de los créditos que se han otorgado a la fecha, la Comisión de Evaluación de Créditos considera conveniente recomendar

a Junta Directiva, que la Comisión cuente con la facultad para aprobar o denegar créditos hasta por el monto máximo de \$20,000.00, esto en consideración a que, de 25 créditos otorgados, 21 créditos están hasta ese rango representando el 67.5% del monto total colocado.

Propuesta de actualización de las Funciones de la Comisión de Evaluación de Créditos, establecidas en el Manual para el otorgamiento de Créditos y Administración de Cartera de Usuarios Finales:

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA
<p>A. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CRÉDITOS.</p> <p>La Comisión de Evaluación de Créditos tendrá como función principal asegurarse que los expedientes de los solicitantes cumplan con todos los requerimientos técnicos para optar a un crédito de vivienda, así como que los expedientes se encuentren completos, dar opinión de autorización o rechazo en forma preliminar a las solicitudes de créditos, Evaluar los casos de excepción que se presentan en los trámites de crédito y que estén debidamente justificados, resolviendo conforme a lo establecido en el Manual para el Otorgamiento de Créditos y Administración de Cartera de Usuarios Finales, con el objetivo de garantizar el retorno de los recursos que se otorguen a los clientes mediante las líneas de crédito de vivienda en sus diferentes destinos</p>	<p>A. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CRÉDITOS.</p> <p>La Comisión de Evaluación de Créditos tendrá dentro de sus funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que los expedientes de los solicitantes cumplan con todos los requisitos técnicos para optar a un crédito de vivienda. 2. Aprobar o denegar créditos a usuarios finales hasta por el monto máximo de \$20,000.00 para su posterior ratificación de aprobación o denegación por parte de Junta Directiva. 3. Dar opinión de autorización o rechazo en forma preliminar a las solicitudes de créditos mayores a los \$20,000.01 4. Evaluar y analizar los casos de solicitudes de créditos que se presenten en condiciones especiales para recomendación a Junta Directiva. <p>Todas las resoluciones que efectúe la Comisión deben estar conforme a lo establecido en el Manual para el Otorgamiento de Créditos y Administración de Cartera de Usuarios Finales, con el objetivo de garantizar el retorno de los recursos que se otorguen a los clientes mediante las líneas de crédito de vivienda en sus diferentes destinos.</p>

IV.MARCO NORMATIVO

Ley de FONAVIPO Art. 14, literal f) establece que son atribuciones de Junta Directiva "Normar las operaciones Activas y Pasivas de la Institución".

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

3. Autorizar la facultad a la Comisión de Evaluación de Créditos, para que puedan aprobar o denegar créditos a Usuarios Finales hasta por el monto máximo de \$20,000.00, para su posterior ratificación de aprobación o denegación por parte de Junta Directiva.
4. Autorizar las modificaciones a la normativa institucional, que tenga relación con la facultad otorgada a la Comisión de Evaluación de Créditos: Manual para el Otorgamiento de Créditos y Administración de Cartera de Usuarios Finales y demás normativa relacionada con lo presentado por la Administración.
5. Ratificar el punto 1 y 2 en la presente Sesión de Junta Directiva.

VI.JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la recomendación de la Comisión de Evaluación de Créditos a través de la Unidad de Créditos,
ACUERDA:

1. Autorizar la facultad a la Comisión de Evaluación de Créditos, para que puedan aprobar o denegar créditos a Usuarios Finales hasta por el monto máximo de \$20,000.00, para su posterior ratificación de aprobación o denegación por parte de Junta Directiva.
2. Autorizar las modificaciones a la normativa institucional, que tenga relación con la facultad otorgada a la Comisión de Evaluación de Créditos: Manual para el Otorgamiento de Créditos y Administración de Cartera de Usuarios Finales y demás normativa relacionada con lo presentado por la Administración.
3. Ratificar el punto 1 y 2 en la presente Sesión de Junta Directiva.

ACUERDO No.9731/1352 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE CON FONDOS DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVES DE UN APOORTE CON Y SIN CARGO DE RETRIBUCION, A LA SEÑORA [REDACTED] QUE SEGÚN EL SISTEMA INTEGRAL DE NEGOCIOS (SIN), FUE BENEFICIADA COMO CONYUGE DE [REDACTED] CONTRIBUCIÓN QUE FUE UTILIZADA PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE DEL FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES (FEC) EN EL AÑO 2014

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social presenta a **JUNTA DIRECTIVA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE CON FONDOS DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVES DE UN APOORTE CON Y SIN CARGO DE RETRIBUCION, A LA SEÑORA [REDACTED] QUE SEGÚN EL SISTEMA INTEGRAL DE NEGOCIOS (SIN), FUE BENEFICIADA COMO CONYUGE DE [REDACTED] CONTRIBUCIÓN QUE FUE UTILIZADA PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE DEL FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES (FEC) EN EL AÑO 2014.**

I. ANTECEDENTES

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por

objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

- c) Que la Ley de FONAVIPO establece en su Artículo 40, que podrá otorgarse una nueva contribución a la familia, previa calificación de Junta Directiva del Fondo.

II. DESARROLLO

1. Que con fecha 30 de septiembre de 2014, FONAVIPO otorgó una contribución en especie a los señores [REDACTED] beneficiada como cónyuge, por valor de OCHOCIENTOS NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$809.28) bajo la Modalidad Venta de contado, para la adquisición de un inmueble propiedad de FONAVIPO, ubicado en [REDACTED].
2. Es el caso que la señora [REDACTED] ya no conforma grupo familiar con el beneficiado en aquel entonces señor [REDACTED] y está siendo postulada para ser beneficiada con una contribución en [REDACTED] como apoyo económico para la ejecución de obras de urbanización, sin embargo por haber recibido ya una contribución, es necesario ser presentado a Junta Directiva para la aprobación de una segunda contribución, ya que la que recibió como cónyuge, no le fue suficiente para solventar su solución habitacional.
3. Se consultó a la Unidad Financiera Institucional la disponibilidad presupuestaria de los fondos del **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN APOORTE CON O SIN RETRIBUCION”**, indicando que a la fecha se cuenta con la disponibilidad de US\$1,248,459.62, por lo que se considera factible otorgar una contribución complementaria a la señora [REDACTED] por valor de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$1,554.11), con dicho convenio y bajo el **Programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad a nivel nacional**, y teniendo el visto bueno del Ministerio de Vivienda, bajo los criterios de inclusión en el literal c) menciona:

“Podrán ser beneficiados aquellos casos que recibieron contribución, pero no les fue suficiente para poder ser propietarios de una vivienda digna y segura, siempre que se compruebe que la contribución recibida con anterioridad fue utilizada para una solución habitacional.”

III. MARCO NORMATIVO:

- Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

- Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos.
- Art. 36 Créase el Programa de Contribuciones, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por: Literal e: Las donaciones en dinero o especie y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.
- Art. 45 El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribución y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.
- Normas del Programa de Contribuciones, apartado 4 Definiciones, 4.5 Contribución complementaria o de ajuste: Es el valor adicional otorgado a familias beneficiadas con una contribución, con el objetivo de complementar su solución habitacional, de acuerdo con necesidades y previa autorización de Junta Directiva.
- " CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA MIVI Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR FONAVIPO, PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN APORTE CON O SIN RETRIBUCIÓN".
- PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL.

IV.RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la entrega de una contribución complementaria por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$1,554.11), a la señora [REDACTED] para ser beneficiada en [REDACTED] como apoyo económico para la ejecución de obras de urbanización.
2. Ratificar el punto 1 en la presente sesión de Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la entrega de una contribución complementaria por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$1,554.11), a la señora [REDACTED] para ser beneficiada en [REDACTED] como apoyo económico para la ejecución de obras de urbanización.**
2. **Ratificar el punto 1 en la presente sesión de Junta Directiva**

ACUERDO No.9732/1352 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A JUNTA DIRECTIVA PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE CON FONDOS DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN APORTE CON O SIN RETRIBUCIÓN" AL SEÑOR [REDACTED] QUE SEGÚN EL SISTEMA INTEGRAL DE NEGOCIOS (SIN), FUE BENEFICIADO COMO CONYUGE DE [REDACTED] CONTRIBUCION ENTREGADA EN EL AÑO 2007 PARA MEJORAS EN SU VIVIENDA

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social presenta a Junta Directiva " **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR CONTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA O DE AJUSTE CON FONDOS DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN APORTE CON O SIN RETRIBUCIÓN" AL SEÑOR [REDACTED] QUE SEGÚN EL SISTEMA INTEGRAL DE NEGOCIOS (SIN), FUE BENEFICIADO COMO CONYUGE DE [REDACTED] CONTRIBUCION ENTREGADA EN EL AÑO 2007 PARA MEJORAS EN SU VIVIENDA.**

I. ANTECEDENTES

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- c) Que la Ley de FONAVIPO establece en su Artículo 40, que podrá otorgarse una nueva contribución a la familia, previa calificación de Junta Directiva del Fondo.

II. DESARROLLO

1. Que, en el año 2007, FONAVIPO otorgó una contribución a los señores [REDACTED] como su cónyuge, por el valor de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$1,800.00), en la Modalidad Crédito Contribución, para mejoras en su vivienda, en [REDACTED] postulados por Apoyo Integral, S.A DE C.V.

2. Es el caso que el Señor [REDACTED] ya no conforma grupo familiar con la beneficiada en aquel entonces [REDACTED] y está siendo postulado para ser beneficiado con una contribución en [REDACTED]

como apoyo económico para la ejecución de obras de urbanización, sin embargo, por haber recibido ya una contribución es necesario ser presentado a Junta Directiva para la aprobación, ya que la contribución que recibió como cónyuge, no le fue suficiente para solventar su solución habitacional.

3. Se consulto la Unidad Financiera Institucional la disponibilidad presupuestaria de los fondos del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN APORTE CON O SIN RETRIBUCION"**, indicando que a la fecha se cuenta con la disponibilidad de US\$1,248,459.62, por lo que se considera factible otorgar una contribución complementaria al señor [REDACTED] por valor de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$1,554.11), con dicho convenio y bajo el **Programa de construcción y dotación de vivienda social para familias en condiciones de vulnerabilidad a nivel nacional**, y teniendo el visto bueno del Ministerio de Vivienda, bajo los criterios de inclusión en el literal c) menciona:

“Podrán ser beneficiados aquellos casos que recibieron contribución, pero no les fue suficiente para poder ser propietarios de una vivienda digna y segura, siempre que se compruebe que la contribución recibida con anterioridad fue utilizada para una solución habitacional.”

III. MARCO NORMATIVO:

- Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.
- Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos.
- Art. 36 Créase el Programa de Contribuciones, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por: Literal e: Las donaciones en dinero o especie y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.
- Art. 45 El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribución y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.
- Normas del Programa de Contribuciones, apartado 4 Definiciones, 4.5 Contribución complementaria o de ajuste: Es el valor adicional otorgado a familias beneficiadas con una contribución, con el objetivo de complementar su solución habitacional, de acuerdo con necesidades y previa autorización de Junta Directiva.

- " CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA MIVI Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR FONAVIPO, PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PROVEER MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN APORTE CON O SIN RETRIBUCIÓN".
- PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL.

VI. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la entrega de una contribución complementaria por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS (US\$1,554.11), al Señor [REDACTED] para ser beneficiado en [REDACTED] como apoyo económico para la ejecución de obras de urbanización.
2. Ratificar el punto 1 en la presente sesión de Junta Directiva.

VII. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la entrega de una contribución complementaria por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS (US\$1,554.11), al Señor [REDACTED] para ser beneficiado en [REDACTED] como apoyo económico para la ejecución de obras de urbanización.**
2. **Ratificar el punto 1 en la presente sesión de Junta Directiva.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1352/1377/10/2024 del uno de octubre de dos mil veinticuatro a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Lic. Anna María Copien de Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

Lic. Iris de los Ángeles
López de Asunción
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Karen Juanita Santos de López
Directora Propietaria, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,
designado por parte del
Banco Central de Reserva

Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director
Propietario, designado por parte de la
Superintendencia del Sistema Financiero

Lic. Nelson Cárcamo
Director Propietario designado por
parte de Ministerio de Relaciones
Exteriores

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva